



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Veintinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0268  
RADICADO N° 2008-00396-00

CONSIDERACIONES

Por ser de recibo legal la petición virtual, habrá de aceptarse la Cesión suscitada en primer lugar, entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ en calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S., y en segundo lugar la cesión, entre CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y HARRISON VASQUEZ MELO en calidad de representante legal de HAVAS GROUP S.A.S., sobre los créditos y derechos litigiosos del primero referenciado, teniendo a la última como litisconsorte de la anterior titular al tenor de lo expuesto en el Art. 68 inc. 1º C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la CESIÓN sobre el crédito y los derechos litigiosos que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ en calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S.

SEGUNDO: Aceptar la CESIÓN sobre el crédito y los derechos litigiosos que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y HARRISON VASQUEZ MELO en calidad de representante legal de HAVAS GROUP S.A.S.

**RADICADO N° 2008-000396**

TERCERO: Consecuente con lo anterior se tendrá a esta última como litisconsorte de la primera titular, hasta tanto no se cumpla con lo ordenado en la norma citada en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348da62bc90a245725498a23cac5002c9c76147f15aaf6d5a7f38de659410338**  
Documento generado en 29/10/2020 02:44:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>